



NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

AB. JOSE ZAMBRANO S.



CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMI-
NADA IRISTEC S.A.-----
CUANTIA: U.S.\$ 800,00.--

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la Ciudad de Santa Elena, cabecera del cantón del mismo nombre,
provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de Mayo del
año dos mil, ante mi, abogado JOSE E. ZAMBRANO SALMON,
NOTARIO UNICO DEL CANTON, comparecen: Los señores
HECTOR SOLORZANO CAMACHO, quien declara ser ecuatoriano,
casado, Abogado, por sus propios derechos; JOSE LUIS ROSALES
ARCINIEGAS, quien declara ser ecuatoriano, casado, licenciado, por
sus propios derechos. Todos los comparecientes son mayores de edad,
con domicilio en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad, a
quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de
esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y
entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y
documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR
NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima
que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA:
INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y
manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima
que se denomina IRISTEC S.A., las siguientes personas: AB. HÉCTOR
SOLÓRZANO CAMACHO y SR. JOSÉ LUIS ROSALES
ARCINIEGAS. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la
Ciudad de Guayaquil y de nacionalidad Ecuatoriana. SEGUNDA.- La
Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las
diposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo

Ab. José E. Zambrano Salmon
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

1 Ecuatoriano que le fuere aplicables y por los Estatutos Sociales que se
2 insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
3 **ANONIMA DENOMINADA IRISTEC S.A. CAPITULO**
4 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD, DURACIÓN Y**
5 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad
6 la compañía que se denominara: **IRISTEC S.A.** la misma que se registrá
7 por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que
8 se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por
9 objeto dedicarse a: a) La importación, exportación distribución, compra,
10 venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos
11 farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y piezas de
12 automotores equipos pesados y camineros. Reparación de contenedores
13 tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada; También se
14 dedicara a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
15 combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de
16 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda
17 clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes así
18 como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar
19 servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica,
20 hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros,
21 enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos
22 para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible,
23 gasolina diesel, kerex, gas, máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios
24 para máquinas fotocopadoras; ropa, prenda de vestir y de indumentaria
25 nueva y usada, fibras tejidos, hilados y calzado y las materias primas que
26 la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
27 materia prima conexa (pulpa, tinta etcétera); de aeronaves, helicópteros y
28 sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; De aparatos



1 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de
2 artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte
3 y atletismo, artículos de juguetería y de librería, equipos de seguridad
4 laboratorios, instrumentos de música; madera en toda sus modalidades
5 procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de
6 servicios de estiba, desestiba almacenamiento y empaque de la Industria y
7 Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería bebidas
8 alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración,
9 ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; Productos químicos,
10 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
11 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles,
12 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles
13 de oficina artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,
14 productos de vidrio y cristal aparatos de relojería, sus partes y accesorios;
15 También tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de
16 cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de
17 correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de
18 terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario,
19 avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas
20 alimenticia metalmeccánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
21 pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; también
22 se dedicara al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de
23 terceros fletamiento y operación de buques; agenciamiento y
24 representación de buques, compañías, consorcios y Agencias Nacionales
25 o Extranjeras, importación, distribución, comercialización, compra y
26 venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos
27 y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o
28 representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales

AB. José Zambrano S.
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

1 Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o
2 concesiones Portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga y
3 tramites aduaneros; así mismo a la prestación de servicios portuarios y
4 aduaneros, b) también se dedicara a la construcción de toda clase de
5 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
6 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales;
7 El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
8 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanística; Al trabajo de
9 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
10 exteriores a la elaboración y comercialización de muebles de oficina,
11 vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción de obras de
12 ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos
13 metalmeccánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
14 pesada para la construcción; c) Realizar través de terceros el transporte
15 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en
16 general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
17 agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; d) También
18 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y
19 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la
20 actividad pesquera en todas sus facetas tales como: captura, extracción,
21 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
22 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
23 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
24 empaque envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
25 de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración,
26 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
27 bienes y muebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
28 comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La



1 representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
2 nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas
3 sus facetas, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado
4 mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y
5 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
6 agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de
7 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón,
8 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con él
9 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
10 efectos las respectivas certificaciones. También se dedicara a la
11 importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
12 bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y /o de
13 terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y
14 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas
15 medicas, quirúrgicas, y de reposo, así como la atención de enfermos y/o
16 internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
17 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente
18 con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas;
19 fabricación y comercialización, importación y exportación de productos
20 químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental medico, quirúrgico y
21 ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y practica de la
22 medicina; j) podrá prestar servicios de asesoría de los campos jurídico,
23 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
24 comercialización interna; k) Instalación explotación y administración de
25 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
26 técnica relacionada a este campo; l) Se dedicara a prestar servicios de
27 agencia de publicidad. Se podrá dedicar al negocio de publicidad y
28 propaganda, publica o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión,

AB. JOSÉ ZAMBRANO S.
NOTARIA DEL CANTÓN SANTA ELENA

1 Películas Cinematográficas y Carteles impresos o por cualquier otra
2 forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en
3 locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos
4 medios de transporte, tanto para entidades publicas como privadas, para
5 lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que
6 estime necesario; ll) Brindar servicios y asesoramiento, legal, tecnico-
7 administrativo a toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de
8 la economía y/o actividades; estudios contables – financieros, de
9 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales,
10 mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de
11 contabilidad, auditorias externas; m) La selección, contratación,
12 evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de
13 limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta,
14 importación y servicios de computación y procesamiento de datos;
15 Diseño de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto
16 Nacionales como Extranjeras; o) Se dedicara a la actividad mercantil
17 como comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y
18 representante de personas naturales y/o jurídicas; Cuenta correntista
19 mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta
20 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
21 compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
22 internacional, mediante la instalación y administración de agencia de
23 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
24 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,
25 también se dedicara a la siembra, cosecha, venta, importación,
26 exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc.
27 (floricultura); r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de
28 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos,



1 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte,
2 construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicará a la
3 prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de
4 minas; Fundición, refinación y comercialización de toda clase de
5 minerales de metales; venta de sus productos y elaboración de los
6 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho
7 minero dentro y fuera del país. También se dedicara a explotar minas,
8 canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización,
9 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en
10 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
11 estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta,
12 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
13 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y
14 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación,
15 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas,
16 trafico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
17 manténimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
18 generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de
19 redes telefónicas; construcción, manténimiento y fiscalización de
20 canalización telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación,
21 consignación de teléfonos Celulares; t) Se dedica a la revisión y emisión
22 de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa,
23 recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones
24 de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos
25 meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión,
26 Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en
27 productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicara a través de
28 terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia

AB. JOSÉ ZAMBRANO S.
NOTARIA DEL CANTÓN SANTA ELENA

1 de personal de bienes muebles de investigación y custodia de valores; w)
2 Se dedicara a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales
3 e internacionales; x) Se dedicara a la educación en todo su nivel; y) Se
4 dedicara a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z)
5 diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
6 importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de
7 sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos
8 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
9 con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
10 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contara a
11 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
12 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
13 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
14 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**
15 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
16 **ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de
17 **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
18 **DE AMERICA**, el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES**
19 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas
20 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá
21 ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-
22 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero
23 uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y
24 Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o
25 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
26 compañía podrá anular el titulo, previa publicación efectuada por la
27 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
28 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta



1 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
2 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
3 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
4 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
5 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales,
6 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
7 juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en
8 el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los
9 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
10 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
11 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se
12 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
13 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
14 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
15 en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La
16 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
17 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
18 artículo doscientos diecinueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO**
19 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
20 **LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno
21 de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
22 supremo. La administración de la compañía se ejecutara a través del
23 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los
24 términos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO
25 **DECIMO CUARTO.-** La junta General la componen los accionistas
26 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
27 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
28 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

Ab. José Zambrano Salazar
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

Administración

1 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
2 General a los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor
3 circulación en el domicilio principal de la Sociedad con ocho días de
4 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
5 deberán expresar el lugar, ida, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
6 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
7 cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente
8 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
9 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
10 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
11 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en la junta
12 general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de
13 un numero de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
14 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo
15 con él articulo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
16 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con él numero
17 de accionistas que no concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**
18 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
19 medio de representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO**
20 **DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
21 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
22 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobara el balance
23 general y el estado de perdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto
24 de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
25 accionistas, y, por ultimo, se efectuaran las elecciones si es que
26 corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO**
27 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuara
28 como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere



57

1 necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO**
2 **PRIMERO.-** En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias ~~se tratarán los~~
3 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
4 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
5 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos
6 en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
7 casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, a
8 las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
9 accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la
10 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
11 que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las
12 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-
13 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
14 acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de la junta
15 general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario
16 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de
17 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**
18 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
19 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
20 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
21 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta
22 General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente la
23 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
24 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la liquidación y
25 en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
26 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara la
27 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
28 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a

Ab. José Zambrano S.
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

1 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de
2 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
3 ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se
4 constituirá con él numero de accionistas presentes, para resolver, uno o
5 más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos
6 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO**
7 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o
8 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
9 Vicepresidente de la Compañía, quienes duraran cinco años en el
10 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
11 Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus funciones;
12 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
13 informe del comisario en la forma establecida en articulo doscientos
14 setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
15 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
16 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
17 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier titulo de los bienes
18 inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
19 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o
20 del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al
21 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
22 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver
23 los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
24 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
25 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
26 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
27 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
28 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,



58

1 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
2 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto
3 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
4 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
5 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras
6 de cambios y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
7 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
8 ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización
9 de la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores del personal y
10 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
11 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
12 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
13 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieran estos estatutos; y,
14 j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- En los
15 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
16 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quién tendrá las
17 mismas facultades que el reemplazado.. **ARTICULO VIGESIMO**
18 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes
19 deberes y atribuciones a) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de
20 la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le
21 determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta
22 General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación
23 legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los
24 casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad
25 con lo establecido en el artículo anterior.- . **ARTICULO VIGESIMO**
26 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, los
27 dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
28 Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La

Ab. José Zambrano S.
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

1 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
2 Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del
3 Presidente o del Gerente General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**
4 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y
5 pagado de la manera siguiente: El señor AB. HECTOR SOLORZANO
6 CAMACHO, ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y
7 nominativas de un dolar cada una y ha pagado la cantidad de Ciento
8 noventa y nueve dolares con setenta y cinco centavos de dólar,
9 correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada una de las
10 acciones por el suscritas y, JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS, ha
11 suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar y ha pagado la
12 cantidad de veinticinco centavos de dólar, correspondiente al veinticinco
13 por ciento del valor de una acción por el suscrita. Conforme consta del
14 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta a la presente
15 escritura.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de
16 cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años. Lo
17 pagaran en numerario.- **CUARTA:** Quedan expresamente autoriza dos
18 los Abogados Héctor Solórzano Camacho y/o César Villavicencio
19 Solórzano para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
20 obtener la aprobación y el registro de esta Compañía, inclusive la obtención
21 del Registro Unico de Contribuyente. Anteponga y agregue usted señor
22 Notario, las cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento y
23 validez de esta escritura.- (Firmado ilegible), ABOGADO HECTOR
24 SOLORZANO CAMACHO, Registro número ocho mil cuatrocientos
25 ochenta y ocho – Guayaquil”.- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a
26 escritura pública).- **ES COPIA.-** Se agregan los documentos habilitantes
27 correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de
28 Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y tres, de veinte y



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3033891

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SOLORZANO CAMACHO HECTOR

Fecha Reservación: 06/04/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- YIMBOIL S.A.
Aprobado
- 2.- TRICSONS S.A.
Aprobado
- 3.- BACTRONI S.A.
Aprobado
- 4.- SOLUSAN S.A.
Aprobado
- 5.- IRISTEC S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **05/07/2000**
POR EL CULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA DEL CANTON ELOY ALFARO ZUMBRAÑO

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
SECRETARIO GENERAL (E)

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

10

GUAYAQUIL, 17 DE MAYO DEL 2000

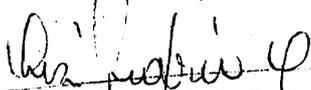


CERTIFICAMOS QUE ESTA INSTITUCION BANCARIA, A LA PRESENTE FECHA HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN FORMACION QUE SE DENOMINARA IRISTEC S.A. POR LA CANTIDAD DE US\$ 200.(DOSCIENTOS DOLARES) LA CUAL HA SIDO CONSIGNADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS.

| | |
|----------------------------------|--------------------|
| HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO | US\$ 199,75 |
| JOSE LUIS ROSALES ARCINEGAS | US\$ 0,25 |
| TOTAL | US\$ 200,00 |

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERA PUESTO A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LA NUEVA COMPAÑIA , DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NOS COMUNIQUE QUE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA MISMA HA QUEDADO CONCLUIDO Y PREVIA ENTREGA AL BANCO , DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS.

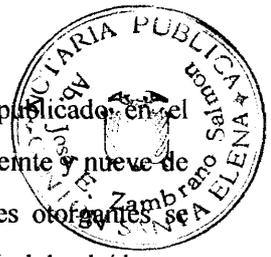
CORDIALMENTE,


ING. LIZ RIOFRIO MORAN
SUBGERENTE
AGENCIA FINANSUR

Ab. José Zambrano Salazar
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA



1 dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
 2 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de
 3 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se
 4 ratificaron en el contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,
 5 el Notario, esta escritura en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes,
 6 estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, el Notario,
 7 de todo lo cual doy fe.-



8
 9
 10
 11 **AB. HECTOR SOLORIZANO CAMACHO**
 12 C.C. 090194334-0 C.V. 0744-138

13
 14
 15
 16 **JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS**
 17 C.C. 091309896-8 C.V. 0688-273

18
 19 *Ab. José Zambrano Salmon*
 20 NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

Ab. José Zambrano Salmon
 NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

21 **Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA**
 22 **copia que sello y firmo en la ciudad de Santa Elena, el mismo**
 23 **día de su otorgamiento.-**



24
 25
 26 *Ab. José Zambrano Salmon*
 27 NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

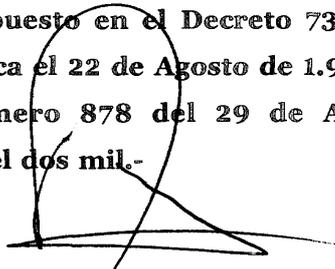
DOY FE: Que con esta he tomado nota al margen de la Escritura respectiva, la resolución número **00-G-IJ-0003030** del 21 de Junio del 2000, mediante la cual el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, aprobó la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA IRISTEC S.A.**, que contiene el presente testimonio. Santa Elena, Junio veintiuno del dos mil-



[Handwritten signature]
Ab José Zambrano Salmon
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0003030 , dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el veinte y uno de Junio del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada IRISTEC S.A. , de fojas 42.194 a 42.211 , Número 12.300 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.557 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, seis de Julio del dos mil.-


Lcdo. Carlos G. Ponce Alvarado
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

f. MBB 
Trámite N° 37182